LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Enosa
ELECTRONOROESTE S.A.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 002-2021-OCI/ENOSA

INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO

"IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN"

ELECTRONOROESTE S.A.
PIURA, PIURA, PIURA

PERIODO: MARZO DE 2021

TOMO I DE I

PIURA - PERÚ

2021

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO

"IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
II.	ALCANCE	4
III.	OBJETIVOS	4
IV.	BASE LEGAL	4
V.	COMENTARIOS	4
VI.	LIMITACIONES	19
VII.	CONCLUSIONES	19
VIII.	RECOMENDACIONES	20

INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO

"IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN"

I. ANTECEDENTES

En 1958, se crea la Empresa Energía de Piura - EEPSA, posteriormente en el año 1972 es transferida al sector estatal como parte de la política del gobierno militar. La Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A.-Electronorte S.A., fue autorizada a operar a partir del 21 de diciembre de 1983, mediante Resolución Ministerial n.° 321-83-EM/DGE del Ministerio de Energía y Minas, en adelante "MINEM", como una unidad operativa de Electroperú.

El 10 de diciembre de 1987 por Ley n.° 24761, se constituye como Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - Electronoroeste S.A., en adelante "Enosa", con la actividad de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de sus concesiones autorizadas comprendidas en las provincias de Piura, Sechura, Sullana, Paita, Talara, Ayabaca, Huancabamba y Morropón del departamento de Piura y en las provincias de Contralmirante Villar y Zarumilla del departamento de Tumbes.

A fines del año 2001 se constituye el grupo Distriluz conformado por empresas que generan y distribuyen energía eléctrica con presencia en 12 de 24 departamentos del Perú, tal como: Electronoroeste S.A. en Piura, Electronorte S.A en Chiclayo, Hidrandina S.A en Trujillo y Electrocentro S.A. en Huancayo; este grupo opera bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad del Estado- Fonafe, supervisados por el Organismo Supervisor de Energía y Minería- Osinergmin y dependiente del MINEM. La sede principal se encuentra en la Ciudad de Lima - Perú.

Enosa es una empresa que realiza actividades propias del servicio público de electricidad, fundamentalmente en distribución y comercialización de energía eléctrica en el área de concesión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas n.° 25844, su Reglamento Decreto Supremo n.° 009-93-EM y modificatoria.

El objeto social de Enosa es prestar servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica en sus unidades de concesión otorgadas por el Estado Peruano; así como, la transmisión y generación eléctrica en sistemas aislados, siempre que cuente con las autorizaciones respectivas.

En la actualidad, cuenta con un área de concesión de 664,40 km2, cubriendo las regiones de Piura y Tumbes; atendiendo a más de 405 586 mil clientes y por ello ha dividido geográficamente el área en siete unidades de negocio, siendo estas: Sucursales (Alto Piura), Paita, Piura, Sullana, Talara, Tumbes y Servicio Mayor de Sechura (Bajo Piura).

II. ALCANCE

El presente servicio relacionado comprende el período de enero a febrero de 2021.

III. OBJETIVO

Verificar a través del seguimiento de medidas correctivas, que la Presidencia del Directorio, Gerencia General, Gerencia Corporativa de Administración y Finanzas del Grupo Distriluz así como la Gerencia Regional, Gerencia de Control y Desarrollo de Gestión, Gerencia de Administración y Finanzas de Enosa y las áreas competentes adopten las acciones correspondientes, a fin de implementar las recomendaciones formuladas en los informes de control posterior emitidos por el Órgano de Control Institucional de Enosa, en adelante "OCI", Sociedades de Auditoría Externa, en adelante "SOA" y Contraloría General de la República, en adelante "CGR".

IV. BASE LEGAL

- Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020, en adelante la "Directiva SMC".

V. COMENTARIOS

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020, en adelante "la Directiva", el OCI procedió a recabar información referida a la adopción de medidas correctivas por parte de la entidad, mediante los siguientes documentos:

- Oficio n.° 071-2021-OCI/ENOSA de 18 de marzo de 2021, solicitando a la gerente de Desarrollo y Control de Gestión de Enosa, remita el estado situacional y acciones adoptadas durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2021 a la actualidad, por los funcionarios encargados, para la Implementación de las recomendaciones contenidas en los Informes de Servicio de Control Posterior que se encuentran en estado pendiente y en proceso, requerimiento que fue atendido con *Carta ENOSA-DCG-0103-2021 de 24 de marzo de 2021.*

- Oficio n.° 070-2020-OCI/ENOSA de 18 de marzo de 2021, solicitando al jefe de Unidad de Contabilidad de Enosa, remita el estado situacional y acciones adoptadas durante periodo comprendido entre el 1° de enero de 2021 a la actualidad, por los funcionarios encargados, para la Implementación de las recomendaciones contenidas en los Informes emitidos por Sociedades de Auditoría, que se encuentran en estado pendiente y en proceso, requerimiento que fue atendido con *Memorando AC-009-2021/Enosa de 17 de marzo de 2021.*

  Luego de la revisión y evaluación de la documentación que nos fue alcanzada como sustento de las acciones adoptadas por la entidad, para la implementación de las

recomendaciones resultantes de los Informes emitidos por el OCI y las SOA, se concluye el siguiente estado situacional:

A. <u>De las recomendaciones emitidas por el OCI:</u>

A.1. Informe de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad N° 012-2019-2-4047-SCE "Suscripción de adenda N° 2 del contrato N° 346-2015- ENOSA-RP Suministro, transporte, montaje, pruebas y puestas en servicio de energía eléctrica en 29 SEDs en Contralmirante Villar, Zarumilla y Tumbes"

- **<u>Recomendación n.° 1</u>: Implementada**

"Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios públicos de la Empresa Regional de Energía Electronoroeste S.A. comprendidos en los hechos irregulares "Aprobación de ampliación de plazo solicitada de manera extemporánea, favoreció a la contratista, ocasionando retraso en la entrega de la obra en 103 días calendarios, impidiendo a la entidad la aplicación de penalidades por el monto de S/ 759 107,63".

Con carta Enosa-DCGF-0795-2021 de 15 de marzo de 2021, el jefe de Calidad y Fiscalización alcanza la carta emitida por Gerencia Regional ENOSA-R-0189-2021 de 25 de febrero de 2021 dirigida al Sr. Walter Dávila Carbajal, en la cual se le impone sanción de suspensión sin goce de haber por un día como procedimiento sancionador laboral.

Luego de evaluar el sustento alcanzado se determina que se ha cumplido con notificar al funcionario el inicio del procedimiento administrativo, tal como lo establece la nueva Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC de 23 de noviembre de 2020 en su numeral 7.1.2.2, en la cual señala que una recomendación se considera implementada:

> *"cuando se ha emitido la resolución u otro documento expreso de inicio del procedimiento administrativo y este ha sido notificado al funcionario o servidor público"*

Por tanto, la **<u>recomendación n.º 1</u>** derivada del Informe de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad n.° 012-2019-2-4047-SCE, ha sido **<u>Implementada.</u>**

A.2. Informe de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad N° 010-2020-2-4047-SCE "Suscripción de la adenda n.° 1 al contrato n.° 107-2017 - Cambio de estructuras precarias en baja tensión en UU.NN. Tumbes II etapa"

- **<u>Recomendación n.° 1</u>: Pendiente**

"*Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios públicos de la Empresa Regional de Energía Electronoroeste S.A. comprendidos en los*

hechos con evidencias de irregularidad del presente informe de control específico, durante la aprobación de adenda n.° 1 por ampliación de plazo, bajo causal imputable a la contratista, que ocasionaron retraso en la entrega de la Obra en 18 días calendarios, impidiendo la aplicación de penalidad por S/ 43 160.10".

Con carta Enosa-DCG-0100-2021 de 23 de marzo de 2021, el jefe de Calidad y Fiscalización remite los siguientes documentos:

- Memorando R-03-2021/Enosa de 5 de enero 2021 mediante el cual el Gerente Regional designa como miembros de la Comisión Evaluadora a los funcionarios: Sandra Morales Baca (presidente), Pedro Rojas Vera y Luís Arana Vásquez (miembros); para revisar y evaluar el expediente del informe.

- ENOSA-L-0096-2021 de 3 de marzo 2021, mediante el cual el Asesor Legal de Enosa solicita a la CGR la revisión de oficio del informe 010-2020-SCE, para su reformulación.

Dado que la entidad hasta el momento no ha iniciado las acciones administrativas para la implementación; por el contrario, ha solicitado a la CGR la revisión del informe para una reformulación, la **recomendación n.º 1** derivada del Informe de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad N° 010-2020-2-4047-SCE, se mantendrá en estado **Pendiente**, mientras se espera una respuesta del órgano contralor.

- **Recomendación n.° 2: Pendiente**

"Disponer el inicio de las acciones legales civiles contra los funcionarios públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente informe de Control Específico, a través del órgano que ejerza la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado en Enosa, para el recupero de la penalidad no aplicada por S/ 43 130.10".

Con carta Enosa-DCG-0100-2021 de 23 de marzo de 2021, el jefe de Calidad y Fiscalización remite los siguientes documentos:

- Memorando R-03-2021/Enosa de 5 de enero 2021 mediante el cual el Gerente Regional designa como miembros de la Comisión Evaluadora a los funcionarios: Sandra Morales Baca (Presidente), Pedro Rojas Vera y Luís Arana Vásquez (miembros); para revisar y evaluar el expediente del informe.

- ENOSA-L-0096-2021 de 3 de marzo 2021, mediante el cual el Asesor Legal de Enosa solicita a la Contraloría la revisión de oficio del informe 010-2020-SCE, para su reformulación.

Dado que la entidad hasta el momento no ha iniciado las acciones legales civiles para la implementación; por el contrario, ha solicitado a la CGR la revisión del informe para una reformulación, la **recomendación**

n.º 1 derivada del Informe de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad N° 010-2020-2-4047-SCE, se mantendrá en estado **Pendiente**, mientras se espera una respuesta del órgano contralor.

B. De las recomendaciones emitidas por la CGR:

B.1. Informe de Acción de Oficio Posterior N° 8933-2020-CG/SADEN-AOP "Pago de aportes previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones - AFP"

- **Hecho con indicio de irregularidad n.° 1: En proceso**

"*La entidad tiene una deuda de s/ 868 423,28, por aportes previsionales que fueron descontados de las planillas de los trabajadores pero que no fueron pagados al fondo de pensiones del sistema privado de pensiones-AFP; lo cual genera intereses moratorios y el riesgo de que afronte posibles procesos judiciales y sea pasible de sanción pecuniaria, en perjuicio de los fondos públicos; además, genera perjuicio en los trabajadores y ex trabajadores de la entidad quienes podrían no gozar de las prestaciones previsionales y otros beneficios que les corresponden".*

El Gerente de Desarrollo y Control de Gestión con carta ENOSA-DCG-0101-2021 de 23 de marzo de 2021, remite el informe de implementación de recomendaciones elaborado por GAF que sustenta las acciones adoptadas, en el cual menciona en el punto F. el REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN realizado por Enosa a diferentes instituciones públicas y empresas privadas, como son: CGR, SBS, AFP's, y el informe del perito contable Walter Ruiz, que los llevó a concluir que la recomendación ha sido atendida. No obstante, la entidad no adjunta el sustento de la documentación mencionada en su informe,

Por tal motivo, el **hecho con indicio de irregularidad n.° 1** derivado del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 8933-2020-CG/SADEN-AOP, se mantiene **En proceso.**

Por lo anterior expuesto, se observa que de las **tres** recomendaciones resultantes de los informes emitidos por el OCI**, una** ha sido **implementada** y **dos** se mantienen en estado **pendiente**; asimismo, **un** hecho con indicio de irregularidad de un informe emitido por la CGR se mantiene **En proceso.** El estado de las recomendaciones se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Estado situacional de las recomendaciones de informes de Servicios de Control Posterior

Informe de Control			Recomendación	Estado de implementación
Tipo	**Nº**	**Nombre**	**Nº**	**Setiembre de 2020**
Informe de Control Específico	012-2019-2-4047-SCE	"Suscripción de adenda N° 2 del contrato N° 346-2015- ENOSA-RP Suministro, transporte, montaje, pruebas y puestas en servicio de energía eléctrica en 29 SEDs en Contralmirante Villar, Zarumilla y Tumbes"	1	Implementada
	010-2020-2-4047-SCE	"Suscripción de la adenda n.° 1 al contrato n.° 107-2017 - Cambio de estructuras precarias en baja tensión en UU.NN. Tumbes II etapa"	1	Pendiente
			2	Pendiente
Informe de Acción de Oficio Posterior	8933-2020-CG/SADEN-AOP	"Pago de aportes previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones - AFP"	1	En Proceso

Fuente: Documentación remitida al OCI con carta ENOSA-DCG-0103-2021 de 24 de marzo de 2021
Elaborado por: OCI/ENOSA

C. Estado de las recomendaciones resultantes de los Informes de las SOA:

C.1. Carta C-0389-19 de Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros al 31 de diciembre de 2018, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, representantes en el Perú de KPMG.

Se debe señalar que, en la citada carta KPMG estableció 30 recomendaciones, cuya implementación este OCI ha ido comunicando mediante los siguientes informes:

- Informe n. º 009-2019-OCI/ENOSA de setiembre de 2019: *nueve recomendaciones implementadas*
- Informe n.° 011-2019-OCI/ENOSA de noviembre de 2019: *10 recomendaciones implementadas*
- Informe n.° 001-2020-OCI/ENOSA de enero de 2020: *una recomendación implementada.*
- Informe n.° 002-2020-OCI/ENOSA de julio de 2020: tres *recomendaciones implementadas*
- Informe n.° 003-2020-OCI/ENOSA de setiembre de 2020: dos *recomendaciones implementadas*
- Informe n.° 005-2020-OCI/ENOSA de noviembre de 2020: *una recomendación implementada.*

Al respecto, nuevamente, la Unidad de Contabilidad en su memorando AC-009-2021/ENOSA de 17 de marzo de 2021, no ha comunicado avance en la implementación de las cuatro recomendaciones restantes.

C.2. Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, representantes en el Perú de KPMG.

En la citada carta KPMG ha establecido 26 recomendaciones, de las cuales en el informe n. º 005-2020-OCI/ENOSA de noviembre de 2020, emitido por este OCI, se detalló la implementación de seis de éstas y en el informe n. º 001-2021-OCI/ENOSA de enero de 2021 la implementación de cuatro recomendaciones más.

Al respecto, luego de revisar el avance de levantamiento de observaciones informado por la Unidad de Contabilidad con el memorando AC-009-2021/ENOSA de 17 de marzo de 2021, se concluye que el estado de las 16 recomendaciones restantes es el siguiente:

- **Recomendación n.° 1.1. : En Proceso**

  "Coordinar con la Gerencia General corporativa y Gerencia de Administración y Finanzas corporativa la necesidad de contar con un departamento de control interno resaltando la importancia de la misma".

  El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con Memorando AC-009-2021/ENOSA de17 de marzo de 2021 comunica que la implementación de esta recomendación es a nivel de las cuatro empresas del Grupo Distriluz, para lo cual se deberá modificar y/o actualizar los documentos de gestión y estructura orgánica, por tratarse de la creación de una Oficina de Control Interno, lo cual debe ser aprobado por el FONAFE; asimismo, comunican que continuarán con el seguimiento e irán alcanzando los avances del mismo

  Por tanto, la **recomendación n.° 1.1.** Derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso.**

- **Recomendación n.° 1.2. : En Proceso**

  "*Coordinar la revisión y actualización formal de las políticas, procesos contables, controles y procedimientos para las normas contables que entraron en vigencia durante el año 2018 y 2019".*

  El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con Memorando AC-009-2021/ENOSA de17 de marzo de 2021 comunica que se encuentran a la espera de la aprobación por parte del Directorio de las empresas del Grupo Distriluz del Manual de Políticas Contables

elaborado por la consultora LADERSAM, tal como lo establece el Reglamento del Directorio[1].

Por lo expuesto, la **recomendación n.° 1.2.** Derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso.**

- **Recomendación n.° 1.3. : Implementada**

"Implementar procedimientos de actualización de manera periódica con las entidades financieras sobre los cambios originados. Asimismo, implementar procedimientos de control de confirmación periódica (trimestral) y seguimiento a las respuestas obtenidas, con las entidades financieras sobre dichas actualizaciones"

En reunión llevada a cabo el 12 de marzo de 2021 entre OCI, GAF y jefaturas competentes, se acordó que se emitiría documento interno designando un responsable para el control y seguimiento de las actualizaciones de firmas requeridas a las entidades financieras; posteriormente, el responsable del monitoreo, mediante Memorando AC-009-2021/ENOSA alcanza la carta ENOSA-A-0174-2021 de 17 de marzo de 2021 emitida por GAF, designando a la jefa de Recursos Financieros como responsable de llevar el control de confirmación periódica (trimestral) y seguimiento a las respuestas obtenidas de las entidades financieras.

En consecuencia, la **recomendación n.° 1.3.** Derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, ha sido **Implementada.**

- **Recomendación n.° 1.4. : Implementada**

"Recomendamos a la Empresa evalúe su estimación por deterioro de cuentas por cobrar de acuerdo a lo estipulado en la NIIF 9, en lo que respecta a pérdida esperada".

En reunión llevada a cabo el 12 de marzo de 2021 entre OCI, GAF y jefaturas competentes se acordó que para su implementación se requería un informe detallando el proceso de deterioro que realiza la entidad de las cuentas por cobrar de acuerdo a la NIIF 9. En atención a esto, el responsable del monitoreo mediante el memorando

[1] **Reglamento del Directorio de las empresas del grupo Distriluz de 20 de diciembre de 2017, versión 01, código RDD-01-01**
(…)
6. DESCRIPCIÓN / DESARROLLO
(…)
6.3. Directorio, Presidente y Secretario
6.3.1. Directorio
Son funciones y responsabilidades del Directorio, además de lo establecido en las normas aplicables a la Empresa, las siguientes:
(…)
6) Aprobar la Política Contable de la Empresa, la cual debe contener estándares internacionales.

AC-009-2021/ENOSA de 17 de marzo de 2021 alcanza las hojas de trabajo en las cuales se ha evaluado el proceso de deterioro de las cuentas por cobrar de acuerdo a la NIIF 9 y el memorando técnico elaborado por Enosa.

Luego de evaluar la información remitida se concluye que la **recomendación n.° 1.4.,** derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, ha sido **Implementada.**

- **Recomendación n.° 1.6. : Implementada**

"Se recomienda revisar la vida útil y el valor residual de los activos fijos que aún cuentan con vida útil, como mínimo, al término de cada período anual con la finalidad de reflejar, por medio de la depreciación, el período en el cual se consumirán realmente los beneficios económicos del activo, evitando así un error en el cargo por depreciación de años anteriores".

El responsable del monitoreo mediante Memorando AC-009-2021/ENOSA de 17 de marzo de 2021 alcanza los "Informes técnicos sobre revisión de vidas útiles de activos eléctricos" al 31.12.2019 y 31.12.2020, elaborados por la Gerencia Técnica en coordinación con su oficina de Planeamiento; asimismo, el informe "Servicio de estudio de corrosión en Piura y Tumbes - Electronoroeste S.A.", elaborado por una empresa consultora.

Asimismo, remite la carta Enosa-A-0216-2021 de 29 de marzo de 2021 mediante el cual GAF asigna al asistente de Control Patrimonial la función de llevar un control de manera periódica de la vida útil y valor residual de los activos fijos de la empresa.

Por tanto, la **recomendación n.° 1.6.**, derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, ha sido **Implementada.**

- **Recomendación n.° 1.10. : En proceso**

"Se recomienda que la Empresa realice una evaluación de manera periódica de los indicadores de deterioro por las centrales paralizadas, a fin de evaluar el plan de acción y el tratamiento contable de las mismas".

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con Memorando AC-009-2021/ENOSA de17 de marzo de 2021 comunica que se encuentran a la espera de la aprobación por parte del Directorio de las empresas del Grupo Distriluz del Manual de Políticas Contables elaborado por la consultora LADERSAM, tal como lo establece el Reglamento del Directorio[1].

Por tanto, se concluye que la **recomendación n.° 1.10.,** derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso.**

- **Recomendación n.° 1.12. : En proceso**

"Recomendamos gestionar con FONAFE, evaluar su política contable respecto a las unidades de reemplazo y coordinar su revisión y modificación para reforzar mayores detalles de la clasificación para ser activos sujetos a depreciación".

En reunión llevada a cabo el 12 de marzo de 2021 entre OCI, GAF y jefaturas competentes, la entidad comunicó que para su implementación se requería la aprobación por parte del Directorio del Manual de Políticas Contables presentado por la empresa consultora LADERSAM. Posteriormente, el responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con Memorando AC-009-2021/ENOSA de17 de marzo de 2021 comunica que se encuentran a la espera de la aprobación por parte del Directorio de las empresas del Grupo Distriluz del Manual de Políticas Contables, tal como lo establece el Reglamento del Directorio[1].

Por tal motivo, la **recomendación n.° 1.12.,** derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso.**

- **Recomendación n.° 1.13. : En proceso**

"Se recomienda al área de TIC corporativo coordinar con la Jefatura corporativa de gestión de personas y las Gerencias / áreas involucradas, para crear un comité y definir los roles y responsabilidades considerando la segregación de funciones y que estén alineadas a una adecuada configuración en los sistemas"

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con Memorando AC-009-2021/ENOSA de 17 de marzo de 2021 comunica que cuenta con el instructivo "Administración de cuentas de red, correo electrónico, sistemas y/o aplicaciones informáticas", de código I22-03, versión 2, de 5.04.2018; en el cual detalla todo el proceso de acceso al Optimus NGC, ERP SAP y otros sistemas; asimismo, adjunta formatos para acceso a los mismos, control de cambios y creación de usuarios, los cuales se encuentran en el SIG. Igualmente, comunica que quien autoriza las altas/ bajas/ modificaciones de los accesos a los sistemas y servicios TIC son las gerencias y jefaturas, quienes asumen la responsabilidad de los accesos en los formatos.

No obstante, la recomendación es para ser implementada a nivel corporativo; por tanto, se requiere la coordinación con TIC corporativo y la jefatura corporativa de Gestión de Personas (tal como se menciona

en esta), para definir los roles y responsabilidades en los sistemas. La entidad solo ha remitido un instructivo (de aplicación solo en Enosa), sobre administración de cuentas y sistemas, asi como 3 formatos para acceso a estos, control de cambios y creación de usuarios, que no tienen relación con lo requerido en la recomendación.

Es preciso mencionar que con Memorando AC-002-2021/ENOSA de 11 de enero de 2021 la entidad comunicó que GAF había dispuesto que Contabilidad realizara una serie de acciones y coordinaciones a nivel corporativo para su implementación; sin embargo, en el presente informe ejecutivo no mencionan nada al respecto.

Por tanto, la **recomendación n.° 1.13.,** derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso.**

- **Recomendación n.° 2.2.1 : Implementada**

"La Empresa deberá diseñar procedimientos y controles relacionados con identificar la totalidad de las situaciones que califiquen como incertidumbres tributarias, la evaluación, documentación, de las circunstancias que concluyan en incertidumbres tributarias, así como la evaluación posterior para determinar si se han modificado año a año, y en la medida que haya nuevos pronunciamientos, la estimación deberá ser evaluada y de ser necesario, será ajustada en los registros contables. Así como asignar los responsables de efectuar la estimación y los responsables de la revisión y aprobación, previa a su registro contable".

El responsable del monitoreo mediante memorando AC-009-2021/ENOSA de 17 de marzo de 2021 alcanza el memorando Enosa-A-162-2021 de 15 de marzo de 2021, emitido por GAF mediante el cual designa al jefe de Contabilidad como responsable de:

1. Diseñar procedimientos y controles relacionados con identificar la totalidad de las situaciones que califiquen como incertidumbres tributarias.
2. De manera trimestral y a partir del presente trimestre, deberá efectuar la evaluación y estimación, así como, la revisión y aprobación, previa a su registro contable.

Luego de evaluar la documentación alcanzada se determina que se ha cumplido con designar al responsable que lleve el control indicado en la recomendación.

Por lo expuesto, la **recomendación n.° 2.2.1.,** derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, ha sido **Implementada.**

- **<u>Recomendación n.° 2.2.2</u> : En proceso**

  - *Pérdidas Técnicas*
    Recomendamos tener en cuenta lo expuesto, considerando que el Informe Técnico debe abarcar todos los procesos en que se hayan generado mermas; asimismo, la Empresa deberá de contar con todo el sustento fiscal de las mermas correspondientes a las pérdidas técnicas de energía del año 2019 y además deberá contar con el Informe Técnico emitido por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas en cada año y antes de la presentación de la declaración Jurada del Impuesto a la Renta del año en que se están deduciendo dichas pérdidas técnicas.

  - *Pérdidas no Técnicas o comerciales*
    La Empresa deberá evaluar la necesidad de emprender proyectos razonables con miras a la reducción de pérdidas no técnicas, tomando como una alternativa y finalidad: a) la reducción del fraude y/o hurto de energía, b) el consumo no registrado mediante la normalización de usuarios en penalidad, sustitución e instalación de equipos de medición, c) la implementación de nuevos sistemas de lectura, facturación, cobranza y control.

    De la revisión del Informe del asesor externo de la Empresa (Gapel Consultora en Energía S.A.C.; profesional colegiado responsable del informe Ingeniero Jorge Chávez Retamozo), observamos que se incluye un resumen de las de acciones de control y procedimientos para las intervenciones anti hurto de energía de la Empresa. Sin perjuicio de ello, durante las reuniones que sostuvimos con la Gerencia del Grupo DISTRILUZ, fuimos informados que cuentan con un plan de mitigación de esta contingencia. Este consiste en que se encuentran trabajando con un experto en el rubro, que se encuentra recopilando la documentación y la información técnica que acreditarían estas pérdidas no técnicas por los años no prescritos para fines fiscales.

    Recomendamos a la Empresa hacer seguimiento del cumplimiento de este plan durante el año 2020, a fin de contar con la debida documentación que permita tomar la deducción de estas pérdidas no técnicas en dicho año. De no contar con ello, deberá adicionarse este gasto en la determinación del Impuesto a la Renta de ese ejercicio".

El responsable del monitoreo mediante Memorando AC-009-2021/ENOSA de 17 de marzo de 2021 alcanza, nuevamente, el "Informe técnico de mermas y pérdidas de energía" de los periodos 2019 y 2020, elaborado por la consultora GAPEL; asimismo, la propuesta técnica "Servicio para elaborar el informe técnico de mermas y pérdida de energía y estudio de discriminación de pérdidas técnicas y no técnicas de Enosa para el periodo 2020", también elaborado por la consultora GAPEL.

De la revisión a la información remitida se desprende que la entidad no menciona el Informe Técnico emitido por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, que señala la recomendación y que en reuniones llevadas a cabo el 2 de diciembre de 2020 y 12 de marzo de 2021 entre OCI, GAF y jefaturas

competentes se coordinó que de haber inconveniente para la obtención del mencionado informe, la entidad debía sustentarlo por escrito; por tal motivo, la **recomendación n.° 2.2.,** derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso.**

- **Recomendación n.° 2.2.4 : Implementada**

"Recomendamos a la Empresa implementar el uso de un reporte sistematizado de la información tributaria de la depreciación. De esta manera, la Empresa podrá:
i. Mantener un control del costo histórico y la depreciación tributaria de los activos fijos; ii. Reducir la posibilidad de alguna observación por parte de la Administración Tributaria respecto al cálculo de la depreciación tributaria; iii. Estar en condiciones de ingresar la información que también sería requerida dentro del formato electrónico para este registro.
Asimismo, tratándose del sustento del cálculo de la depreciación tributaria correspondiente a los ejercicios anteriores a la implementación del sistema SAP, recomendamos mantener un archivo centralizado de los files electrónicos que sustentan los papeles de trabajo del cálculo de la depreciación tributaria de dichos ejercicios, y que los mismos deben estar plasmados en el Registro de Activos Fijos. Asimismo, recomendamos revisar el libro electrónico del Activo Fijo a fin de verificar que cumpla todos los parámetros exigidos en las normas, de no cumplirlos, deberán incluirlos pata fines de su emisión para el año 2019 que vence en marzo de 2020".

El responsable del monitoreo mediante memorando AC-009-2021/ENOSA de 17 de marzo de 2021 remite las hojas de trabajo del reporte sistematizado que viene cumpliendo el supervisor de la Unidad de Contabilidad, las cuales alcanzan como ilustración del proceso de depreciación tributaria; asimismo, comunican los resultados del sistema de cálculo implementado para la depreciación tributaria.

Luego de verificar la información remitida se observa que se ha cumplido con implementar un reporte sistematizado de información tributaria para la depreciación, la cual viene siendo realizada por el supervisor de contabilidad.

Por tanto, la **recomendación n.° 2.2.4.,** derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, ha sido **Implementada.**

- **Recomendación n.° 2.2.5 : En proceso**

"Recomendamos a la Empresa, considerar en el Libro de Inventarios y Balances los incobrables de manera discriminada. Esta condición también deberá ser verificada de manera minuciosa para los incobrables de ejercicios anteriores. Asimismo, recomendamos evaluar la inclusión como deducción el importe de S/ 1,528,789 por corresponder a un ajuste contable producto de la NIIF 9, para lo cual será importante contar con la trazabilidad de dicho ajuste; este representaría un menor IR por S/ 451,000".

El responsable del monitoreo mediante memorando AC-009-2021/ENOSA de 17 de marzo de 2021 alcanza los libros de inventarios y balances de los periodos 2019 y 2020, y comunica que el supervisor de contabilidad es quien reporta las hojas de trabajo.

En los libros de Inventarios y Balances alcanzados, se observa que los incobrables han sido consignados de manera discriminada, como indica la recomendación; no obstante, el responsable del monitoreo en su Informe Ejecutivo no menciona nada con respecto a la inclusión como deducción del importe de S/ 1 528 789 (ajuste contable producto de la NIIF 9); no obstante, que en su último memorando AC-002-2021/Enosa de 11 de enero de 2021, comunicaron que se solicitaría opinión tributaria al respecto.

Por tal motivo, la **recomendación n.° 2.2.5** derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso.**

- **Recomendación n.° 2.2.6 : En proceso**

"Recomendamos a la Empresa revisar y adicionar el importe que resulte de dicho cálculo al determinar su renta neta imponible del periodo, en la medida que se vincula con la generación de ingresos no gravados con el Impuesto a la Renta".

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-009-2021/ENOSA de 17 de marzo de 2021 determina la recomendación como "inaplicable" adjuntando como sustento la Resolución de Tribunal Fiscal nº 008846-1-2021 de 26 de enero de 2021.

Luego de revisar el documento resolutivo, se observó que este correspondía a una apelación interpuesta por otra empresa eléctrica (Electronorte S.A.); se consultó al respecto al responsable del monitoreo quien manifestó que dicho documento había sido alcanzado por el asesor tributario de Enosa manifestando que estaba relacionada al tema, y que con esta se podía determinar como "inaplicable" la recomendación; no obstante, según la nueva Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC de 23 de noviembre de 2020 en su numeral 7.1.2.1., una recomendación solo podrá ser considerada "inaplicable" cuando se sustente técnica y jurídicamente que no es posible implementarla; por tanto, sería necesario el informe emitido por el asesor tributario dando las razones por las cuales esta resolución está relacionada a la recomendación y el sustento para su inaplicabilidad.

Por lo expuesto, la **recomendación n.° 2.2.6.,** derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso.**

- **<u>Recomendación n.° 2.2.8</u> : Implementada**

  "Recomendamos a la Empresa realizar el reconocimiento del ingreso de manera mensual, no así anual, a efectos de la consideración de los ingresos por reposición de medidores en la base imponible de los pagos a cuenta del IR".

  El responsable del monitoreo mediante el Memorando AC-009-2021/ENOSA de 17 de marzo de 2021 alcanza los siguientes documentos:

  - Memorando ENOSA–A-165-2020 de 15 de marzo de 2021, designando al Supervisor de Control Patrimonial de la Unidad de Contabilidad realizar el reconocimiento del ingreso de manera trimestral a efectos de la consideración de los ingresos por reposición de medidores en la base imponible de los pagos a cuenta del IR, dando cuenta a su jefe inmediato.

  - Memorando ENOSA–A-163-2020 de 15 de marzo de 2021, designando al jefe de Control de Pérdidas, alcance a la Unidad de Contabilidad de manera trimestral a partir de enero del presente, la información relacionada a los ingresos por reposición de medidores, la misma que permitirá las transacciones contables en el cumplimiento e implementación de la recomendación.

  Luego de revisar los documentos alcanzados se concluye que, la **<u>recomendación n.° 2.2.8.,</u>** derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, ha sido **<u>Implementada</u>**

- **<u>Recomendación n.° 2.3.1</u> : Implementada**

  "Recomendamos a la Empresa, implementar como procedimiento, la conciliación del movimiento del ejercicio del impuesto a la renta diferido por todas las partidas temporales con las adiciones y deducciones efectuadas en la determinación de IR Corriente; procedimiento que debiera guardar consistencia, salvo operaciones que hayan afectado a cuentas patrimoniales".

  En reunión llevada a cabo el 12 de marzo de 2021 entre OCI, GAF y jefaturas competentes se acordó que se emitiría un documento interno designando a un responsable para realizar las conciliaciones del movimiento del impuesto a la renta de manera trimestral.

  Posteriormente, el 17 de marzo de 2021, el responsable del monitoreo alcanza el memorando ENOSA–A-164-2020 de 15 de marzo de 2021, emitido por GAF en el cual designa al jefe de la Unidad de Contabilidad para conciliar el movimiento del ejercicio del impuesto a la renta diferido por todas las partidas temporales con las adiciones y deducciones efectuadas en la determinación de impuesto a la renta corriente.

En consecuencia, la **recomendación n.° 2.3.1.,** derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se considera **Implementada**.

- **Recomendación n.° 2.4 : En proceso.**

  "La Empresa deberá efectuar la revisión de los conceptos relacionados con la actividad de distribución de energía eléctrica que no hubieran sido considerados en la base imponible del aporte por regulación".

  El responsable del monitoreo en el informe ejecutivo alcanzado con Memorando AC-009-2021/ENOSA de 17 de marzo de 2021 comunica (al igual que en su último Memorando AC-002-2021/Enosa de 11 de enero de 2021) que el Dr. Miguel Arancibia Cueva, asesor tributario de la entidad, ha alcanzado a GAF los informes legales al 20 de octubre 2020; exponiendo la situación de los procesos tributarios en los cuales se encuentra involucrado Enosa, comunicando su inaplicabilidad al haberse incumplido el plazo establecido para su pronunciamiento; sin embargo, al igual que en su último informe (memorando AC-002-2021/Enosa de 11 de enero de 2021) no remite sustento de los informes legales alcanzados por el asesor tributario.

  Es preciso indicar que la nueva Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC de 23 de noviembre de 2020, en su numeral 7.1.2.1., establece que una recomendación se podrá determinar en estado "inaplicable": *"Cuando se sustente técnica y jurídicamente que no es posible implementar la recomendación";* por tanto, este OCI requiere informe legal emitido por el asesor tributario de la empresa.

  Por lo expuesto, la **recomendación n.° 2.4** derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se mantiene **En proceso.**

De las **16** recomendaciones resultantes de los informes de Auditoría Financiera, siete se implementaron y nueve permanecen en proceso, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

Cuadro n.° 2
Estado situacional de las recomendaciones resultantes de Informes de Auditoría Financiera

N°	Carta de control interno	Número de recomendación	Estado a julio 2020
1	Carta C-0389-19 – Auditoría a los estados presupuestarios, financieros e informe tributario al 31 de diciembre de 2018	1.3	En proceso
		2.1.1	En proceso
		2.1.3	En proceso
		2.1.4	En proceso
2	Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019	1.1	En proceso
		1.2	En proceso
		1.3	Implementada
		1.4	Implementada
		1.6	Implementada

		1.10	En proceso
		1.12	En proceso
		1.13	En proceso
		2.2.1	Implementada
		2.2.2	En proceso
		2.2.4	Implementada
		2.2.5	En proceso
		2.2.6	En proceso
		2.2.8	Implementada
		2.3.1	Implementada
		2.4	En proceso

Fuente: Documentación remitida al OCI mediante Memorando AC-002-2021/ENOSA del 11 de enero de 2021
Elaborado por: OCI/ENOSA

Cuadro n.° 3
Resumen general del seguimiento de implementación recomendaciones

Informes de Control			Gestión de implementación de recomendaciones en el periodo: Enero - Julio 2020				
Emitido por:	**Tipo, número y nombre del Informe.**	**Año**	**I (*)**	**P (*)**	**Ep (*)**	**In (*)**	**Total**
OCI	Informe de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad n.° 012-2019-2-4047-SCE "Suscripción de adenda N° 2 del contrato N° 346-2015- ENOSA-RP Suministro, transporte, montaje, pruebas y puestas en servicio de energía eléctrica en 29 SEDs en Contralmirante Villar, Zarumilla y Tumbes"	2019	1	0	0	0	1
	Informe de Servicio de Control Específico a Hechos co Presunta Irregularidad n.° 010-2020-2-4047-SCE "Suscripción de la adenda n.° 1 al contrato n.° 107-2017 - Cambio de estructuras precarias en baja tensión en UU.NN. Tumbes II etapa"	2020	0	2	0	0	2
CGR	Informe de Acción de Oficio Posterior n.°8933-2020-CG/SADEN-AOP "Pago de aportes previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones - AFP"	2020	0	0	1	0	1
	Sub total		**1**	**2**	**1**	**0**	**4**
SOA	Carta C-0389-19 conteniendo la Información Presupuestaria y Financiera al 31 de diciembre de 2018	2018	0	0	4	0	**4**
	Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019	2020	7	0	9	0	**16**
	Sub total		**7**	**0**	**13**	**0**	**20**
TOTAL			**8**	**2**	**14**	**0**	**24**

(*) Nota: **I:** Implementada / **P:** Pendiente/ **Ep:** En proceso / **In**: Inaplicable
Fuente: Documentación OCI/ENOSA
Elaborado por: Comisión de control

9 LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN

Durante el desarrollo del presente servicio, no se presentaron limitaciones en la ejecución.

10 CONCLUSIONES

1. Se identificó **una recomendación <u>implementada,</u>** correspondiente al Informe de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad n.° 012-2019-2-4047-SCE "Suscripción de adenda N° 2 del contrato n.° 346-2015- ENOSA-RP Suministro, transporte, montaje, pruebas y puestas en servicio de energía eléctrica en 29 SEDs en Contralmirante Villar, Zarumilla y Tumbes".

2. Se identificaron **dos recomendaciones** en estado **pendiente,** correspondientes al Informe de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad n.° 010-2020-2-4047-SCE "Suscripción de la adenda n.° 1 al contrato n.° 107-2017 - Cambio de estructuras precarias en baja tensión en UU.NN. Tumbes II etapa".

3. Se identificó **un hecho** con indicio de irregularidad en estado **en proceso,** correspondiente Informe de Acción de Oficio Posterior n.°8933-2020-CG/SADEN-AOP "Pago de aportes previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones - AFP"

4. Se identificaron **cuatro recomendaciones** en estado **en proceso,** correspondiente a la Carta C-0389-19 conteniendo la Información Presupuestaria y Financiera al 31 de diciembre de 2018.

5. Se identificaron **siete recomendaciones implementadas,** correspondiente a la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019.

6. Se identificaron **nueve recomendaciones en proceso,** correspondiente a la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019.

11 RECOMENDACIONES

Al señor presidente del Directorio del Grupo Distriluz, en sus atribuciones disponga:

1. Disponer se otorgue la celeridad del caso para la implementación de **dos recomendaciones** que se mantienen en estado **pendiente**.

2. Disponer se adopten las medidas que resulten necesarias para cumplir a la brevedad con la implementación de las **14 recomendaciones** que aún se mantiene en estado **en proceso**, detalladas en el presente informe.

Piura, 31 de marzo de 2021

Hernán Humberto Tello Vargas
Jefe de OCI de ENOSA